

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5316 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia.**

La Ley 4/1994 de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, atribuye al Servicio Murciano de Salud la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Conforme al artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a los conciertos de asistencia sanitaria han de ser fijadas por las Administraciones Públicas competentes. En concreto, por lo que respecta a las condiciones económicas, las mismas se establecerán en base a módulos de costes efectivos, previamente establecidos y revisables por la Administración.

En virtud de los criterios de gestión establecidos por el Servicio Murciano de Salud, se considera necesario establecer una tarifa actualizada para aquellos pacientes que puedan requerir cuidados intensivos en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI). Esta medida está dirigida principalmente a los pacientes clasificados como ASA III, quienes presentan un riesgo elevado de descompensación o complicaciones tanto durante los procedimientos quirúrgicos como en su fase postquirúrgica.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones

**Resuelvo:**

**Primero.-** Incluir la tarifa máxima de las estancias en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) recogidos en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo.-** En la tarifa prevista se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

**Tercero.-** Permanecerán en vigor las tarifas recogidas por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en lo no afectado por la presente Resolución.

**Cuarto.-** La tarifa recogida en el Anexo de esta Resolución y las contenidas en el punto tercero, estarán vigentes hasta la formalización de contratos amparados en la Ley de Contratos del Sector Público o en su defecto, hasta la entrada en vigor de una nueva Resolución sobre las condiciones aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia.

**Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de octubre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



**Anexo**

**Tarifas máximas a aplicar a los centros y servicios concertados por el  
Servicio Murciano de Salud**

1. ESTANCIA UCI

<b>Tipo de Estancia</b>	<b>Código SAP</b>	<b>Precio estancia</b>
UCI	81000288	680,36 €/día